



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Electoral N° 0007-2025-CEUNP

Piura, once de marzo de dos mil veinticinco.

Visto: Los Oficio N° 031-2025-D.FCC.AA-UNP, Oficio N° 032-2025-D.FCC.AA-UNP, ambos del 12 de febrero de 2025; y, Oficio N° 044-2025-D.FCC.AA-UNP, de fecha 26/02/2025, enviadas por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas el Doctor Adolfo Zeta Vite, que solicita la acreditación de los miembros accesorios para el Consejo de Facultad alumnos y docente dado la declaratoria de vacancia; y, Acta N° 003-2025-CEUNP, de fecha 11 de marzo del 2025.

Considerando:

Que, conforme a lo estipulado en la parte in fine del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: *“Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”*.

Que, el Comité Electoral Universitario, es un órgano electoral constituido por la Ley Universitaria, en virtud del segundo párrafo del artículo 72° que señala: *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”*.

Que, en ese orden de ideas, lo señalado precedentemente va en concordancia con lo que señala el artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que *“La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria (...)”*.

Que, el Comité Electoral Universitario 2024 de la Universidad Nacional de Piura (CEUNP) fue elegido por la Asamblea Universitaria, conforme a lo establecido en la Resolución N° 003-AU-UNP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, en concordancia con lo prescripto en el Artículo 160°, inciso 4 del Estatuto de la Universidad.

Que, conforme a las atribuciones por ley, el órgano electoral del año 2023, mediante sesión ordinaria de Comité Electoral Universitario de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó la convocatoria, cronograma electoral para llevar a cabo el Proceso de elección de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad y Vicerrector de Investigación 2024.

Que, para dicho proceso eleccionario, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0650-CU-2023, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Estudiantes para representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de Piura, Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes ante la Asamblea Universitario y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de Piura y el Reglamento del Proceso de Elección Complementaria del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura; conforme a lo que establece cada reglamento, las inscripciones para las postulaciones son de listas completas acompañadas con sus respectivos accesorios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante la Resolución del Comité Electoral N° 005-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, resuelve proclamar y acreditar a los ganadores en el proceso electoral de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad y Vicerrector de Investigación 2024; así como señala el plazo del mandato de gobierno de autoridades electas.

Que, conforme al artículo 55.4° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias: *“Los Consejos de Facultad. Asimismo, en el artículo 185° inciso 185.2° de la norma Estatutaria, señalar que: “ocho (08) docentes ordinarios, representantes de los docentes: cuatro (04) de ellos principales, tres (03) asociados y uno (01) auxiliar.”; y, el inciso 185.3° de la misma norma, establece: “Cuatro (04) representantes de los estudiantes que constituyen el tercio del número total de sus miembros. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.”* Señalando el artículo 67.2° de la Ley Universitaria, las atribuciones del Consejo de Facultad, por lo cual, es necesario y fundamental su recomposición para el debido funcionamiento como órgano de gobierno.

Que, para la intervención del Comité Electoral, previamente el Consejo de Facultad debe declarar previamente la vacancia de sus miembros conforme lo establece el Artículo 76° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 186° del Estatuto de la UNP; así el Comité Electoral procederá con la debida acreditación de los miembros accesorios para que asuman el cargo correspondiente, en cumplimiento con el Estatuto y las normas electorales para que se tenga legitimidad ante el órgano de gobierno.

Que, mediante el Oficio N° 031-2025-D.FCC.AA-UNP, y Oficio N° 032-2025-D.FCC.AA-UNP, ambos de fecha 12 de febrero de 2025, adjuntan el Acta N° 002-2025, de fecha 30 de enero del 2025, en el que declaran la vacancia de los alumnos Ocampo Rojas Thalia, Ramos Alvarado Darly y Lachira Ojeda Angello David, que por motivos de movilidad estudiantil al país de España durante el semestre académico 2025-I, solicita la designación e incorporación de sus accesorios.

Que, conforme al principio de conservación del voto y pro participación eleccionaria, la voluntad de los electores que participaron en el proceso eleccionario de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad y Vicerrector de Investigación 2024, resultó ganadora la Lista N° 01, Delegados Alumnos a Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas año 2024 de la Universidad Nacional de Piura, en la cual solo tiene dos miembros accesorios siendo los siguientes alumnos: Núñez Panta Gloria Cristina, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 76524034 y Coronado Quinde Carlos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73460805.

Que, de las atribuciones del Comité Electoral Universitario 2024, en virtud de lo dispuesto por el Consejo de Facultad de declarar la vacancia, se le confiere la titularidad como miembros titulares del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas a los dos alumnos indicados en el considerando precedente, recomponiendo el Consejo de Facultad para el cumplimiento funcional del órgano de gobierno de dicha facultad.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

RESUELVE:

Artículo Primero: EXTENDER las CREDENCIALES a los alumnos: *Núñez Panta Gloria Cristina, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 76524034* y *Coronado Quinde Carlos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73460805*, como miembros titulares al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, por el periodo del mandato elegido.

Artículo Segundo: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al señor Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes se les reconozca su investidura a los dos alumnos miembros señalados precedentemente.

Artículo Tercero: REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, así como a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para su conocimiento y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por intermedio de la Secretaría General.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.



Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario-CEUNP

Ing. NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS
Presidente

